

~~ROC/EDM/CGE/FIS/cdp~~

**AUTORIZA RENOVACIÓN LICENCIA
JASPERSOFT, APRUEBA TÉRMINOS DE
REFERENCIA, QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 971

SANTIAGO, 23 JUL. 2013

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, de Hacienda; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N°482, de 2012, del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Superintendente de Salud, y las facultades que me confiere el artículo 109, del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia mediante el llamado licitatorio 601-24-LP11, del portal www.mercadopublico.cl, adquirió una licencia Jaspersoft BI Enterprise Standard Support, para el desarrollo de la Plataforma de Inteligencia de Negocios, la cual está vigente hasta el 30 de junio de 2013.

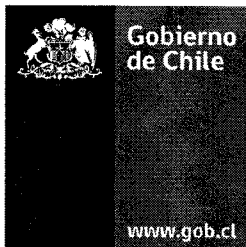
2° Que, a fin de mantener la continuidad de la plataforma de Inteligencia de Negocios es necesario renovar la licencia con una vigencia de 12 meses.

3° Que, revisado los productos provistos por el Catálogo de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública "Dirección ChileCompra" en www.mercadopublico.cl, se verificó que la licencia Jaspersoft BI Enterprise Standard Support no forma parte del catálogo electrónico.

4° Que, si bien es cierto, un servicio de esta naturaleza pudiese considerar un llamado licitatorio, esta licencia es manufacturada en Estados Unidos por Jaspersoft Corporation, quien es dueño de las patentes tecnológicas y comercializador de ella a nivel mundial.

5° Que, la renovación de la licencia a **Jaspersoft Corporation** permite abaratar el costo final de contratación por la no existencia de intermediarios en la cadena de compra.

6° Que, en virtud de lo anterior, se estima que existen las circunstancias o características que hacen indispensable recurrir al mecanismo de trato directo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la ley N° 19.886, y el artículo 10 número 7 letra e) "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".



7° Que, en consecuencia, se hace necesario autorizar la contratación en forma directa de la renovación de la licencia **Jaspersoft BI Enterprise Standard Support a Jaspersoft Corporation, Federal ID #94-3390877**, en las condiciones establecidas en la presente resolución;

8° Que, de acuerdo a lo informado por la Contraparte Técnica y teniendo presente lo señalado en el considerando primero, entre la empresa proveedora **Jaspersoft Corporation** y esta Superintendencia se encuentra vigente un contrato suscrito previamente para la prestación de los servicios requeridos.

9° Que, este producto cuenta con el presupuesto necesario; por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **AUTORIZÁSE** acudir al trato directo, fundado en la causal consignada en el artículo 8° letra g) de la ley N° 19.886, y el artículo 10 número 7 letra e) de su Reglamento, esto es, "...cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", para la renovación de la licencia **Jaspersoft BI Enterprise Standard Support**, con la empresa proveedora **Jaspersoft Corporation, Federal ID #94-3390877**, domiciliada en #539 Bryant Street, San Francisco, CA 9410, Estados Unidos.

2° **APRUÉBANSE** los siguientes Términos de Referencia para la renovación de la licencia **Jaspersoft BI Enterprise Standard Support**:

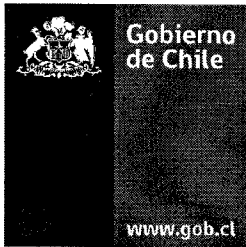
TÉRMINOS DE REFERENCIA "LICENCIA JASPERSOFT BI ENTERPRISE STANDARD SUPPORT"

1. OBJETIVO

La Superintendencia de salud requiere renovar su licencia de Jaspersoft BI Enterprise Standard Support con vigencia de 12 meses para mantener los actuales Sistemas Desarrollados en esta plataforma tecnológica y desarrollar los nuevos módulos comprometidos en el año 2013.

2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Jaspersoft es una licencia que actualmente utiliza la Superintendencia de Salud, que se utiliza para el desarrollo de la Plataforma de Inteligencia de Negocios, que entre otras características, proporciona un sistema de reportería sólido, servidor de reportes, análisis de datos y su integración con la información del Servidor de Datawarehouse.



3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

Licencia de reportería sofisticada, análisis interactivo y servicios compartidos como seguridad, repositorio y ejecución programada.

<u>CARACTERÍSTICAS</u>
JASPERSOFT ES UNA PLATAFORMA DE BI AVANZADA, DISEÑADA PARA CONSOLIDAR INFORMACIÓN, DE MANERA INTELIGENTE, DE DIFERENTES SISTEMAS Y/O DE DIFERENTES PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, RESOLVIENDO PROBLEMAS DE INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MODELOS QUE REPRESENTAN LAS ÁREAS DE NEGOCIO DE UNA EMPRESA O INSTITUCIÓN.
JASPERSOFT OFRECE FUNCIONES QUE PERMITEN SOPORTAR REQUERIMIENTOS DE UNA COMUNIDAD DIVERSA DE USUARIOS Y, ADEMÁS, OFRECE LA OPCIÓN DE TRANSPORTAR DATOS DE FORMA SEGURA DESDE OTRA FUENTE COMO UN DATAWAREHOUSE Y ENTREGARLOS AL USUARIO EN FORMA DE INFORMES O VISTAS DE ANÁLISIS.
POR OTRA PARTE PERMITE TAMBIÉN DEFINIR METADATOS QUE SE USAN PARA REDUCIR LA COMPLEJIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LOS DISEÑADORES Y USUARIOS DE BI DE AUTOSERVICIO.

4. COTIZACIÓN (CONDICIONES COMERCIALES)

La cotización deberá señalar en su contenido propuesta económica y descripción Señalando una vigencia de 12 meses.

5. CONSULTAS

CONTRAPARTE TÉCNICA SIS: ROBERTO DUARTE, RDUARTE@SUPERDESALUD.GOB.CL

3° ACÉPTASE la cotización presentada por la empresa **JASPERSOFT CORPORATION, Federal ID #94-3390877**, por la suma total de **USD\$21.000.- (veintiún mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**, impuesto incluido, por la renovación de la **licencia Jaspersoft BI Enterprise Standard Support, con vigencia de 12 meses** para uso de esta Superintendencia.

4° DÉJASE ESTABLECIDO que, por tratarse de una renovación de un acuerdo previamente suscrito, no será necesario proceder a una nueva escrituración del vínculo contractual por parte de los contratantes.



5° DÉJASE ESTABLECIDO igualmente, que, considerando que el pago de los servicios se encuentra estipulado en dólares estadounidenses, tratándose de aquellos servicios públicos que sólo tienen presupuesto en moneda nacional, y al no constar la autorización previa del Ministro de Hacienda a que se refiere el artículo 27 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, para la adquisición de moneda extranjera, el pago que deba efectuarse se solucionará por su equivalente en pesos chilenos, tal como lo previene el artículo 20 de la Ley N° 18.010, que establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero que indica.

6° IMPÚTESE el gasto que origina la presente resolución al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución:

Item: 22.11.003

CC: TIC

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL



SUPERINTENDENTE LANA ESCOBAR ALEGRÍA

SUPERINTENDENTA DE SALUD (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. TIC
- Subdepto. Finanzas y Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes
- Sol 331

D:\Mis documentos\INFOCRITICA\Laboral 2013\RESOLUCIONES\TRATOS DIRECTOS\Trato Directo Licencia Jaspersoft.doc